Instituto de Estudios Filosóficos

*"Santo Tomás de Aquino"*

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Facultad de Derecho

BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA



SEMINARIO DE METAFÍSICA – 2026

LA TRADICIÓN CONSTITUTIVA Y LA CRISIS DE NUESTRA CIVILIZACIÓN

Instituto de Estudios Filosóficos "Santo Tomás de Aquino"

(Buenos Aires, República Argentina)

REUNIÓN Nº 15

17-9-26

*Derechos humanos: moto y realidad.* P. Osvaldo Lira

**Expone Cristian Davis** (se transcribe a continuación la ficha hermenéutica completa, que excede en contenido lo presentado oralmente en la reunión del seminario):

**DERECHOS HUMANOS, MITO Y REALIDAD**

Breve exposición respecto de la obra "Derechos Humanos, Mito y Realidad", del Padre Osvaldo Lira Pérez de los SS.CC., editado por Publicaciones Nuevo Extremo, Santiago – Chile, 1993, págs. 200.

El Reverendo Padre Osvaldo Lira Pérez de los SS.CC., sacerdote, filósofo y docente universitario de la Pontificia Universidad Católica de Chile en metafísica, teodiciea, ontología, gnoseología y estética, y Doctor Scientiae et Honoris Causa de dicha casa de estudios, comprendió, como pocos, el pensamiento de santo Tomás de Aquino y supo transmitir a sus discípulos el intenso amor por la Verdad que el Aquinate le inspiró. Por

ello, para leer con provecho la ingente obra que nos legó, y el presente libro que exponemos brevemente, es necesario comprender tres aspectos del padre Lira:

**En primer lugar, su intenso amor por la Verdad que lo llevaba a odiar, con igual intensidad, el error. Quien ama, odia, y la medida del amor la da el odio a lo que le es contrario. Pues bien, el padre Lira aborrecía al error con la misma pasión devoradora con que amaba la Verdad (sin duda el padre ejercía la virtud de la Parresía). Ello no es comprensible en un mundo escéptico donde triunfa un diletantismo de buen tono, es decir, de tono liberal, donde es necesario aparentar ser neutro. Esta actitud le atrajo tantos discípulos como enemigos, y despertó en todas partes tanta admiración como desprecio. En este aspecto nos recuerda la figura del Maestro que nos prometió la cruz a todos los que realmente intentásemos ser discípulos suyos. Esta pasión hace difícil leer sus libros ya que interrumpe continuamente la exposición para denostar los dislates que se le oponen; lo que es especialmente verdadero en el tema que pretendo exponer en esta ocasión.**

**En segundo lugar, como sacerdote católico, apostólico y romano, que vistió con honor su sotana y murió celebrando la Misa Tradicional, ilumina todos los temas que aborda con las luces que brotan de la Divina Revelación. Y esto, por cierto, sin vergüenzas indebidas ni disimulos ni excusas.**

**En tercer lugar, como profesor de metafísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, llevaba todos los problemas que trataba a las alturas de la "scientia rectrix", lo que dificulta la comprensión de algunos pasajes de sus obras. Especialmente en un tema como el que ahora nos ocupa, nadie espera que en un tema jurídico le hablen de la Gracia deiformante, de acto existencial, etc. Pero el padre Osvaldo no puede quedarse en soluciones intermedias; y como la fuente de todo saber se halla en la metafísica y en la Revelación, hasta allí nos lleva con mano maestra.**

Por todo lo cual, es necesario prepararse para una exposición del tema que tenga muy poco en común con lo que siempre se dice sobre el particular, y esto desde dos puntos de vista:

**I.- porque el autor enfoca los problemas desde la metafísica y la sagrada teología, y**

**II.- porque su meditación es absolutamente inusual. Lo que él dice es profundamente original, si bien no se aparta de la ortodoxia tomista. Lo que ocurre es que dicha manera de pensar está un tanto olvidada.**

Por lo mismo, en esta breve exposición hecho mano, a propósito, de muchas citas del libro, sin comentarios ni alcances de mi parte, con el objeto de exponer el verdadero pensamiento del padre Lira en su obra.

Entremos entonces en materia. El trabajo del padre Lira consta de cuatro Capítulos respectivamente, donde lo básico es la doctrina dada en el cuerpo de la obra: "Introducción. El derecho y los derechos. Fisonomía humana de los derechos. Matiz divino de los derechos humanos", más dos Apéndices, que son aplicaciones de la doctrina expuesta en los capítulos anteriores: "El derecho a la vida, y, El derecho a la libertad." Vayamos por parte:

## INTRODUCCIÓN.

La primera afirmación del padre que ya nos sorprende, es la siguiente:

**"LOS DERECHOS HUMANOS NOS OFRECEN EXACTAMENTE LA MISMA ANTIGÜEDAD QUE NUESTRA ESPECIE HUMANA."**

En efecto, el padre explica su afirmación señalando que "constituiría un absurdo consumado la concepción de una persona racional desprovista de derechos. Aparecen en nuestro medio ambiente terrenal exactamente en el momento mismo en que Dios resuelve completar y llevar a su plenitud el mundo material y visible que fue brotando de sus manos infinitamente amorosas y eficaces. La concepción de un ente humano desconectado del influjo creador, de ese influjo inefable que no se ha limitado a hacerlo aparecer en este mundo, sino que incluso lo sigue y seguirá manteniendo in aeternum en su existencia, constituye un contrasentido y un absurdo imperdonable. Y, es así, porque el hecho de desconectar a un efecto cualquiera de su causa eficiente propia e in facto esse le significa quedar destruido, aniquilado, en su ser o existir."

Sin embargo, agrega el padre Lira que "no constituyeron los derechos humanos un punto de miras obligado. Ni mucho menos exclusivo. Había otras verdades, otros factores, que ocupaban un primer plano legítimo en el panorama doctrinal. El hecho de verse situados en un segundo plano, no significaba en modo alguno ser desconocidos o negados."

De hecho, señala el padre Osvaldo que será en la época de "la Contrarreforma católica que surgirá una nutridísima falange de teólogos juristas que van sentando las bases ortodoxas del Imperio Hispanoamericano. Estos van abordando y resolviendo, unos en pos de otros, todos los problemas que se van presentando en la realización de esa obra política admirable. Nunca tuvieron, en efecto, los derechos humanos y divinos, mejores y más decididos, defensores. Y es en esa época gloriosa cuando surge la figura de Juan de Solórzano Pereira, autor de la Leyes de Indias."

Y, en este sentido, el padre señala que el propio Ortega afirma que: "aquellos teólogos gloriosos, dignos sucesores de sus antepasados medievales, poseyeron una categoría doctrinal tan elevada, por los menos, como la de sus coetáneos europeos.

Ahora bien, al quedar borrado, casi universalmente, en la inteligencia de los hombres, el Dios verdadero, el Dios Uno y Trino, el Dios creador y providente, los derechos humanos pasaron ipso facto a ocupar un primer plano. Como nadie tiene que rendirle cuentas a nadie, ha venido a establecerse entre los hombres, el reinado de la brutalidad y de la fuerza exclusivamente física. Y es de aquí y de ninguna otra postura o actitud, de donde nace ese frenesí de dominio y bienes materiales que constituye la principal preocupación del animal racional en los tiempos que corremos."

Y agrega el padre Osvaldo: "Porque la vehemencia inmotivada y repugnante con que se exaltan los derechos humanos está elocuentemente demostrando que, más que defender y exaltar a los derechos del hombre, se pretende solapadamente renegar de los derechos de Dios."

En este sentido, el padre señala que: "Una vez borrado el influjo de Dios en el orden político y social, se ha dejado sentir sin contrapeso el reinado agresivo y tiránico de un naturalismo exacerbado y de un racionalismo abyecto y envilecedor, y, en consecuencia, absolutamente incompatible con la vigencia normal de nuestros valores específicos humanos. Es de sobra sabido que la esencia o naturaleza humana adquiere sus mejores condiciones de existencia dentro del clima sobrenatural de la gracia deiformante."

Así, "todo este cúmulo innumerable de factores, es lo que nos ha traído a esta situación de defensa exasperada y enfermiza de unos derechos humanos que, por lo demás, tiene muy poco que ver con los derechos humanos verdaderamente humanos. La defensa actual de estos derechos humanos va siniestramente matizada de un encono y un odio indiscutibles hacia todo cuanto lejos o de cerca pueda recordar a nuestro Creador."

Y, agrega el padre "es de aquí de donde procede ese carácter exagerado de una defensa semejante. Defensa que existirá mientras se mantenga en las celestes alturas de su género, y todo habrá de desarrollarse sin tropiezos. Pero en cuanto se pretende descender a sus diferencias específicas, la situación se altera y modifica por completo, comenzando de inmediato a surgir una serie de oposiciones y aun de antagonismos irreconciliables."

Y, es por eso que el padre Lira afirma e insiste que:

**"LA MEJOR MANERA Y MÁS EFICAZ DE DEFENDER CON ACIERTO LOS AUTÉNTICOS DERECHOS HUMANOS HABRÍA SIDO SEGUIR DEFENDIENDO SIN DESMAYO LOS DERECHOS DIVINOS. "**

Porque de la misma manera que es el árbol el que da razón de sus frutos, es Dios quien da razón de nosotros."

Y continúa el padre diciendo que "lo que sucede es que la ausencia de Dios provoca un tremendo vacío, y que por consiguiente les urge colmarlo. Lo que ocurre es que los intereses, la conveniencia de las multitudes actuales se basan precisamente en desconocer esos mismos derechos de Dios y afirmar ipso facto que los derechos humanos pueden funcionar y ser realidad sobre la base de no reconocer ningún valor que, de un modo u otro, les sobrepase o los trascienda. Esto equivale a sostener que son soberanos. Y por supuesto que tal actitud no debe ser aceptada por ningún católico que justamente se precie de tal."

Ahora bien, en cuanto a la definición de los Derechos Humanos, el padre Lira afirma que: "la noción o concepto que se tenga de lo que son en sí mismos tales derechos dependerá forzosamente de la noción o concepto que se obtenga de la persona humana considerada también en sí misma. Habrá por consiguiente tantas nociones acerca de lo que son los referidos derechos cuantas sean las nociones que se posean acerca de la persona racional.

Es un hecho innegable y de conocimiento universal que acerca de la persona racional se dan opciones diversísimas que llegan a contraponerse unas con otras, así será también lo que ocurre con los derechos referidos. Por esto no es aventurado en absoluto predecir que será punto menos que imposible lograr cierta concordancia – si quiera mínima- acerca de lo que sean en sí mismos esos derechos tan traídos y llevados. Y es esta una razón suficientemente poderosa para mantenernos sin alterar nuestra actitud. Porque, a este respecto, podríamos interrogarnos, con San Pablo, qué podría haber en común entre Cristo y belial."

Y, concluye el padre Lira afirmando que: "Y es a este solo punto al cual se dirige este trabajo. A que, evidentemente, la existencia de Dios creador y providente es una condición sine qua non para que se den, efectivamente, derechos y deberes propiamente dichos. Es ésta la única manera de dejar perfectamente en claro la índole exacta de esos derechos tan traídos y llevados."

**EL DERECHO Y LOS DERECHOS, Y SU FISONOMÍA HUMANA**

El padre Osvaldo afirma que: "el correlato adecuado de las obligaciones y deberes no son los derechos objetivos sino los subjetivos. En esto no puede caber ninguna duda. Es cierto que el Angélico, al abordar este problema, comienza por vincular el derecho a lo que es justo. Sin embargo y contra lo que podría estimarse en un primer momento, esto no quiere decir de ningún modo que desconozca, ni mucho menos, rechace de plano que haya derechos subjetivos. Lo que ocurre es que, a Santo Tomás, hay que saber leerlo, lo cual quiere decir que debemos tomar en cuenta aquello que, en más de una ocasión, hemos calificado como escorzo metafísico. En otras palabras, la visión no sólo en superficie sino en profundidad.

El padre Osvaldo sostiene que "de acuerdo con los principios básicos del pensamiento del Angélico, la distinción fundamental que debe establecerse, en virtud del teocentrismo, entre esos dos modos básicos del ser que se designan con los nombres de sustancia y accidente: distinción que la cerrazón mental de los fenomenistas de todos los pelajes no ha acertado jamás a comprender. Es ésta una de las consecuencias lamentables de negar toda vigencia a cuanto supera y trasciende la visión de los sentidos."

Y, continúa al padre Lira señalando que "es aquí donde precisamente se produce un ridículo dialogo de sordos. Lo que ocurre en este caso es que se ha echado al más profundo olvido que la identidad por obtenerse, en un momento dado, sobre el significado de derechos y deberes supone necesariamente otra identidad incomparablemente más fundamental: la de opiniones y modos de pensar acerca de lo que es el hombre en sí. Es decir, a su esencia y facultades, a su trascendencia, a su tendencia racionalmente obligatoria hacia la posesión de su fin último."

Así las cosas, se pregunta el padre: ¿Cómo podrían compararse los derechos de la persona racional considerada en cuanto a lo que es en realidad - en cuanto es imagen de Dios por creación e hijo de Dios por adopción – con los derechos, arbitrariamente

contemplados, de un mero conjunto de accidentes y fenómenos desprovisto de toda solidez entitativa, y, por tanto, susceptibles de cualquier interpretación, aún las más estúpida? ¿Es que pueden, acaso, compararse estas dos concepciones tan dispares acerca de una sola y misma realidad, que es la más noble y perfecta de todas las creaturas del universo material?

Por algo nos recuerda la Verdad absoluta que quién no está con Ella, está contra Ella. No hay término medio."

A continuación, el padre Osvaldo profundiza la idea: "las cosas consideradas en sí mismas, de esas cosas que están ahí, delante de nosotros, al alcance de los ojos y las manos, esas realidades o entidades no son de suyo justas ni injustas, y sólo comienzan a serlo en cuanto se vinculen de uno u otro modo a nuestras legítimas exigencias y derechos. Lo demás no pasará de ser una ilusión, una sombra, una ficción. Queda claro entonces que, en semejantes condiciones, no son los derechos objetivos los que hacen nacer a los derechos subjetivos, sino, al contrario, es a estos últimos a que se debe la existencia de los otros. No hay, pues, ninguna duda de que los derechos objetivos no tienen nada que ver con la naturaleza misma de las cosas. Vienen a ser respecto de ellas y en una perspectiva metafísica, puros y simples accidentes. En otros términos, algo que les adviene o sobreviene una vez que se hallan constituidas en su ser."

Y agrega el padre Lira que: "Les es extrínsecas a las cosas su condición de objetos, sean estos de conocimiento o de apetito, tanto espirituales como materiales." Y aclara el padre Osvaldo que "las condiciones de sujeto y objeto sobrevienen a una realidad cualquiera y sus correlativos entre sí. Una realidad cualquiera se convierte en objeto sólo cuando cae bajo la acción de alguna facultad de un sujeto que la conoce o aspira a conseguirla. Es por este sencillísimo motivo por el cual se dice que a un automóvil, estrellándose con una cerca o con una casa, vgr. le sobrevino un accidente: porque le accedió estrellarse, ya que no había sido fabricado para eso."

Y, concluye el padre Osvaldo, que "es fácil verificar, por consiguiente, que la condición de justas o injustas sobreviene a las cosas, tal como les adviene el constituirse en objetos de pensamientos o de acciones; o como le acaece ser chocado a un automóvil. La analogía resulta absolutamente natural, y demuestra, de paso, que el pensamiento del Angélico no se contrapone, en sus expresiones ni en sí mismo, al modo cotidiano de

pensar y de expresarse entre los hombres. Los supera, por supuesto, en rigor y exactitud, pero no los contradice, y es ésta una verificación de máxima importancia."

Luego, para fundamentar la definición de un Derecho en cuanto tal, el padre Lira afirma: "cualquier esencia, para serlo efectivamente, deberá referirse de uno u otro modo al acto de existir so pena de dejar de ser esencia, no queda más remedio que reconocer el primado lógico, y, en cierta manera, cronológico, del acto de existir. Es ésta una verdad sobre la cual no se insiste con la debida diligencia, a pesar de constituir la base inconmovible de toda metafísica legítima. Y a pesar de que sólo de este modo es posible constituir una auténtica escala de los seres, de que nos habla tan profundamente Jaime Bofill ("La escala de los seres o el dinamismo de la perfección" de Jaime Bofill Bofill, Ediciones Cristiandad, Barcelona 1950, 267 págs.).

Y, continúa el padre Osvaldo recordando que: "No debemos olvidar que todos los entes contingentes proceden, como efectos, del influjo entitativo del Existir subsistente, de Aquél cuya esencia es existir. La referida escala de los seres es misteriosa sólo en la medida en que es misterioso el existir. Y es ahora la ocasión de insistir en que la única definición del existir se identifica con la generación del Verbo eterno en el seno del Padre celestial (aclara el Padre Lira en nota a pie de página: la conceptualización del existir coincide estrechamente con la generación eterna del Verbo en el seno del Padre celestial. Son dos modos diversos de expresar una sola y misma realidad)."

Y, continua el padre diciendo que "de la verificación y la comprobación de esta doctrina es, por lo demás, de donde proviene la inefabilidad del acto de existir. Y, en este sentido, los grados que establece Aristóteles entre los diversos predicamentos o categorías sólo adquieren la plenitud de su vigencia en la medida en que se refieren al acto de existir. De esta suerte, se parte de la sustancia, con su existir pleno y sustantivo para llegar hasta los límites en que la vigencia entitativa pararece rozarse con la nada en el predicamente de la relación. Es la relación formal o propiamente dicha, por otra parte, la que trasciende las fronteras naturales que se dan entre sustantivos y adjetivos al adquirir rasgos existenciales en ese misterio de los misterios que es el Dios Uno y Trino." Lo cual no quita la verdad de otra de las tesis del Angélico sobre esta relación predicamental: que está dotada de existencia en cuanto es un accidente, pero no en cuanto es relación. Carencia de entidad y existir infinito y subsistente: tales son los polos entre los cuales se verifica este predicamento misterioso."

Y, agrega el padre Lira que "es así también como se fundamenta claramente la definición de un derecho en cuanto tal", para lo cual el padre Osvaldo recoge la definición de derecho del padre Teófilo Urdanoz O.P. (en nota a pie de página el padre Lira señala que se trata de la definición formulada por Urdanoz, O.P., en sus Comentarios al tratado De Iustitia, S.TH. II-II, LVII. Y agrega que, conviene leer el magistral comentario de Urdanoz todo entero. La mencionada definición figura en la pág. 192 del volumen VIII de la edición de la Suma publicada por la B.A.C., Madrid, 1956), que es del siguiente tenor:

**"UNA RELACIÓN O VÍNCULO QUE LIGA LAS PERSONAS CON CIERTAS COSAS O ENTIDADES, Y, A LA VEZ, RELACIONA LAS PERSONAS ENTRE SÍ."**

De manera que, el hombre, como hemos dicho, implica ser sujeto de derechos y deberes relacionados entre sí.

Nos advierte el padre Lira que: "la vigencia de estas dos especies consabidas de derechos y deberes implican, de por sí, la existencia de un Dios creador. De otra suerte, ambas nociones quedarían automáticamente reducidas a la condición de flatus vocis, de meros sonidos de la voz. Por desgracia, es esto lo ocurre con frecuencia, aunque la mayoría de las veces, la gente no alcance a darse cuenta de este hecho lamentable. No estamos incurriendo en ninguna modalidad de teologismo, ya que nos estamos fundando en el hecho de que el Existir divino es demostrable con certeza absoluta por las solas fuerzas naturales de nuestra inteligencia racional."

Y agrega el padre Osvaldo: "En esta perspectiva de un Dios creador y providente es donde nos queda perfectamente clara nuestra posibilidad de constituirnos en auténticos sujetos de derechos, y, a la vez y por supuesto, de deberes. Y debemos convencernos de una vez por todas de que, aunque investiguemos sin descanso, jamás encontraremos otra. Esto quiere decir muy simplemente que, sin ese fundamento que es Dios, no nos será posible poseer ningún derecho sobre nadie y sobre nada. Es decir, la existencia de derechos propiamente tales supone, por el hecho mismo, la existencia de Dios. Lo demás se reduce a mero bla-bla. Sin Dios, los derechos y deberes se ven reducidos a la condición de pura filfa y engañifa."

De manera que señala el padre Osvaldo que: "Ninguno de todos nuestros derechos puede considerarse soberano, porque deben fundarse todos ellos en el cumplimiento de un deber fundamental: el de adorar a Dios en la medida en que somos

**o existimos, y de amarlo y servirlo**. Sobre esta base firmísima sí que podrán ir sólidamente fundados nuestras facultades y derechos."

En caso contrario, afirma el padre Lira que: "no nos quedaría otra posibilidad, en buena lógica, que padecer y someternos al ejercicio de una tiranía desbocada a la vez que repugnantemente hipócrita. Y por lo que se refiere a nuestra condición personal, sólo podríamos hablar de puros y simples entes de razón, desprovistos, por ende, de toda existencia extramental. De este modo todo aquel que llegare a ejercer un derecho cualquiera sobre otro, lo ejercería en virtud de que son precisamente iguales. Lo que puede ser considerado como la cumbre de la necedad y la estupidez: que un igual puede gobernar a su igual en su precisa condición de serle igual."

Y agrega el padre Lira que: "el hecho de hallarse vinculados entre sí un derecho y un deber, es que se está proclamando en alta voz que la tan cacareada y propugnada igualdad entre los hombres no pasa de ser, según lo dejamos establecido más atrás, una engañifa."

Luego, se pregunta el padre: "¿Es una torpeza hablar de "derechos humanos"? Como sólo el hombre los posee, parece que bastaría con decir derechos y basta. Sin embargo, meditando el problema más despacio, la cuestión cambia de aspecto. No estamos, en verdad, ante ninguna redundancia. Al contrario. Podemos recurrir al calificativo de humanos los que, por nuestra condición de católicos y nuestra visión consiguiente teocéntrica del mundo, sabemos de la existencia de un Dios Creador Providente que ejerce sus derechos soberanos, absolutos, infinitos sobre todo aquello que haya existido, exista y vaya a existir. ES UNA VERDAD EVIDENTE QUE EXISTEN, POR LO TANTO, LOS DERECHOS DIVINOS, que poseen trascendencia infinita respecto de los derechos humanos."

Y, profundiza el punto el padre Lira, afirmando que "esta nota de humanos expresa, además de su especie, su claro carácter de subalternos. Es decir que, sobre nuestros derechos, figuran los derechos de Dios. Y así como no es dable concebir las personas humanas independientemente de las Personas divinas, TAMPOCO SERÁ CONCEBIBLE NINGÚN DERECHO ESPECÍFICO NUESTRO SIN LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS SOBERANOS DE DIOS. En esto no cabe ni podrá jamás caber duda alguna."

Así las cosas, el padre Osvaldo aplaude la formulación habitual de "derechos humanos", porque "implica el reconocimiento de los derechos de Dios, aunque ningún liberal se dé cuenta de ello; derechos que, por supuesto, están por encima de los nuestros. Más, el hecho de olvidarlos lleva al mundo contemporáneo a hipertrofiar a aquellos, lo que favorece su incumplimiento."

Por los motivos anteriores, agrega el padre Lira que "es preciso destacar que no basta con Predicar los derechos humanos. Se requiere además saber Predicarlos. Porque predicar la verdad sólo a medias, o inclusive, ocultarla del todo, significa, tal vez la manera más peligrosa de mentir."

Por eso el padre no vacila en sostener muy claramente que "no hay ninguna duda de que existen los derechos humanos verdaderos, de los que lo son tan sólo en apariencias, y estos se predican según Dios, o no se predican simplemente. Y los solos y únicos que pueden predicar los derechos humanos según Dios son los que de verdad creen en Él. Es preciso confesar en alta voz que, en la misión de proclamar los derechos humanos verdaderos, no necesitamos coludirnos con ninguna doctrina ni tampoco ideología que nos sea contraria, ni siquiera diferente. En nuestra calidad de hijos de la única Iglesia verdadera, somos los poseedores de la Verdad absoluta, y no debemos manifestar ningún temor en proclamarlo. Pensemos en que la auténtica humildad no tiene absolutamente nada que ver con la pusilanimidad o cobardía, y uno de los aspectos más apasionantes de la personalidad del Hijo de Dios encarnado ha sido la de haber conciliado la humildad suprema con la suprema gallardía."

Ahora bien, señala el padre Osvaldo que "en este mundo, sólo la persona racional es sujeto de derechos. Pero ésta es comprendida por los católicos como imagen de Dios elevada a la suprema dignidad de hijos suyos, además de comprender mejor que nadie su naturaleza espiritual."

En este sentido el padre Lira afirma: "NO SOMOS ESPÍRITUS SINO ESPIRITUALES", ya que, para ejercer la condición humana, necesitamos contar indefectiblemente con el concurso de organismo corporal. Además, el dominio que el sujeto racional es capaz de lograr y mantener sobre sus propias actividades específicas, supone inevitablemente que sea de condición espiritual. En este sentido debemos siempre recordar que nuestra espiritualidad no es plena ni absoluta, ya que se halla

determinada de por sí a dar forma o informar un organismo, que, de suyo, no puede ser sino de orden material o sensitivo."

Y, agrega el padre Osvaldo dado que "la espiritualidad de nuestra alma no es plena ni absoluta sino simplemente mitigada, tampoco podrá ser pleno ni absoluto, sino simplemente mitigado el dominio que cada cual llegue a ejercer sobre sus propios actos específicos. Lo cual no quita, naturalmente que, en la medida en que es, sea indiscutible. De manera que no poseemos dominio de nuestro ser sino tan sólo de algunos de nuestros actos. Este dominio brota de la conciencia que tenemos de nuestra actividad, lo que implica, en buenas cuentas, que somos "dueños de nosotros mismos" en forma parcial y limitada, tal como lo es nuestro conocimiento. Nos adueñamos de nuestra actividad, más no de nuestra entidad."

Conforme lo anterior, el padre Lira concluye que "en las personas racionales se hallan radicadas ciertas facultades que reciben el nombre de derechos subjetivos, también surgen allí ciertas situaciones que les son correlativas y que se denominan obligaciones y deberes. Todo ello dimana de nuestra condición de espirituales, que es lo único que nos deja habilitados para efectuar ese repliegue gnoseológico que se llama conocimiento de sí mismo."

**MATIZ DIVINO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Tal vez éste sea el aspecto más interesante de la tesis del Padre Lira; porque, como dice sin tapujos: "es un hecho en que nunca o casi nunca reparamos: la conexión necesaria que se da entre la negación de la existencia de Dios y la desaparición de nuestra dignidad connatural".

Ciertamente parece difícil hallar testimonios más elocuentes de la pérdida de dicha noción que los vividos en estos tiempos actuales. Es que el dominio que Dios ejerce sobre sus criaturas es la condición "sine qua non" de la estimación real de los derechos humanos. Como ya se ha dicho, es la filiación divina la cima de nuestra dignidad, la que sólo se puede alcanzar por Gracia, por lo que supone dicho dominio."

En este sentido, el padre Osvaldo dice que "aquí se palpa la profundidad insondable de las palabras del Angélico: "Bonum gratiae unius maius est bono naturae totius universo. Así es, en efecto. El bien de la gracia de uno solo es mayor que el bien de naturaleza de todo el universo." En virtud de tal Gracia, el hombre participa en la propia vida Trinitaria, su bien supera absolutamente a todo lo que la naturaleza del universo

pueda poseer o aspirar. Es verdad que dicha Gracia escapa totalmente a nuestra comprensión."

Respecto de la Gracia, el padre Lira afirma que: "Es cierto que el Angélico, y, junto con él, la abrumadora mayoría de los teólogos católicos, nos indica que ha de considerársela como un habitus entitativo y no como una habitus operativo. O, en otros términos, como una perfección adquirida -no innata, porque, en este caso, no sería un habitus, sino una propiedad- que no infunde un nuevo modo de operar sino un nuevo modo de ser."

El padre Osvaldo, empero, prefiere llamarla "energía existencial", cuya función propia es deiformar a la criatura que la recibe. Por ello le gusta denominarla: "Gracia deiformante". De tal modo que la imagen de Dios por creación se convierte en el hijo de Dios por adopción."

Agrega el padre que "ocurre que el Angélico ha proclamado otra verdad de consecuencias insospechadas: "vita in viventibus est esse" (S. TH., I, XVIII, 2), lo que implica que el vivir de los vivientes es su propio existir; o, dicho con otras palabras, la vida más dice relación con la existencia que con la esencia de los seres vivos. Vivir, pues, no es ser "algo", sino existir, a secas; humanamente y no absolutamente, por cierto. De lo que se sigue que la Gracia es una misteriosísima participación en el existir mismo de Dios."

Todo lo cual nos obliga a reconocer afirma el padre Lira que "los derechos humanos no son solamente humanos, sino también, en algún modo, sobrehumanos, trascendentes, sobrenaturales en resumen, ya que nos permiten alcanzar la Bienaventuranza eterna al ser informados por la Gracia deiformante."

Aunque nos parezca extraña esta concepción de los derechos humanos, nuestro autor la defiende con simplicidad: "porque todo depende de cómo entendamos al sujeto portador, es decir, al hombre real y concreto. Por eso los católicos hemos de insistir en el carácter divino del bautizado que afecta a todo su quehacer; más no sólo a ese aspecto sino principalmente a su ser."

En este sentido, permítasenos aludir a la obra del padre Lira "Catolicismo y Democracia", en donde afirma que: "EL CATOLICISMO NO CONSISTE EN UNA MERA ACTIVIDAD SINO EN UNA VIDA VERDADERA, EN EL GRANDE Y PROFUNDO SENTIDO DE

**ESTE TÉRMINO. Es decir, a nuestra vida natural le sumamos otra vida, y todavía trascendente, gracias a esa realidad inefable y ultramisteriosa que se conoce con el nombre de Gracia deiformante. Es el Existir puro, absoluto e infinito el que ha podido decretar, con soberana eficacia, que una sobrevida en cada uno de nosotros se muestre forzosamente bajo los rasgos típicos de un habitus."**

Y, como buen metafísico, sólo al final de su libro el padre Lira nos da una definición de los Derechos Humanos. Hela aquí:

**"LA PROYECCIÓN NECESARIA, SOBRE LA FAZ DEL UNIVERSO MATERIAL, DE LOS DEBERES QUE NOS VINCULAN INDELEBLEMENTE A NUESTRO CREADOR."**

Por ello, señala el padre que "en esta visión, no es posible exigir derecho alguno si no está en juego el cumplimiento de un deber hacia Dios, lo que, de paso, nos hace comprender la imposibilidad de que los liberales compartan nuestro modo de comprenderlos. Quien cree que existe por sí mismo no puede pensar igual, en esta materia, que quien reconoce que existe porque se le está infundiendo en forma constante el acto de existir. Por lo que todo el conjunto de nuestros derechos no son más que la consecuencia de nuestra obligación de adorar a Dios y reconocer su soberanía absoluta."

No cabe la menor duda: la concepción que expresa el padre Lira es absolutamente original y se aparta radicalmente de lo que se suele escribir sobre los Derechos Humanos.

**APÉNDICE I, EL DERECHO A LA VIDA**

Dice el padre Lira que "El llamado derecho a la vida es, sin disputa, el más insistentemente proclamado de todos los derechos y el que con mayor tesón es defendido por los que se han autotitulado defensores de los derechos humanos. No obstante, es el más desconocido y conculcado en la vida cuotidiana de los hombres."

Ahora bien, el padre Osvaldo nos sorprende con esta afirmación:

**"LO PRIMERO QUE DEBEMOS DEJAR BIEN ESTABLECIDO ES QUE EL INDIVIDUO RACIONAL NO TIENE DERECHO A LA VIDA."**

Y por si queda alguna duda, agrega a renglón seguido: "la verdad es tan simple como esto: ningún ente contingente tiene derecho a vivir precisamente por su misma contingencia. Si admitiéramos que tenemos derecho, sin atenuaciones, sin restricciones, a la vida, es una engañifa, una quimera, es de una absoluta y evidente estupidez, y estaríamos incurriendo en un error que sólo denotaría ignorancia crasa del problema. El auténtico derecho a la vida – o más bien, el auténtico derecho a vivir- es un valor completamente diferente, como así lo demuestra más adelante."

Para un metafísico, como el padre Lira, es obvio que "los entes contingentes son aquellos que no pueden existir por virtud propia sino porque alguien – en este caso, Alguien- los está manteniendo en la existencia, los está haciendo existir. De aquí que la contingencia haya sido definida, en este caso, como la posibilidad que afecta a dicho ente de no existir, de hallarse privado de existencia."

Así, agrega el padre que "se ha llegado a definir al ente contingente en cuanto tal como aquel ente que se encuentra, de suyo, indeterminado a existir o no existir, y que tal indeterminación le adviene desde que existe y no antes. Y así queda absolutamente en claro que un ente de esta clase mal podría tener derecho, supuesto que sea racional, a poseer vida."

El padre Osvaldo agrega que "a lo que tenemos obligación y no derecho es a mantener en vigencia una vida que hemos recibido no en propiedad, óigase bien, sino en depósito, circunstancia que, de suyo, nos impone la obligación y no el derecho de administrar correcta y beneficiosamente el talento recibido."

En caso contrario, dice el padre Lira que "nos veríamos obligados a sostener que Dios se habría visto forzado a crearnos, a infundirnos la existencia. Y, por nuestra parte, no seriamos contingentes sino necesarios. Y de este modo caeríamos en la contradicción grotesca y degradante de afirmar que somos, a la vez, necesarios y contingentes. Necesarios, porque al derecho nuestro de vivir correspondería el deber de Dios para crearnos. Y contingentes por hallarnos sometidos al cambio y movimiento."

El padre Lira nos da otro argumento muy poderoso. En efecto, "a nadie se le ocurriría negar que los derechos humanos -como por lo demás todos los deberes- son valores o entidades accidentales, adjetivas, y que, por lo tanto, necesitan para existir, hallarse radicados en un sujeto sustantivo. Ahora bien, es evidente que, para alegar

derechos, es preciso, antes, existir, porque la operación, así como la actividad, no preceden al ser sino que le siguen, por cuyo motivo resulta azas dificultoso que algún sujeto, o factor, o valor, pudiera tener derecho a la existencia y a la vida."

Así, el padre Osvaldo se pregunta: "¿Qué derecho a vivir podría tener quien aún no ha comenzado a vivir? ¿O es que pueden poseerse derechos antes de ser o existir? Creemos que el hecho mismo de formular la pregunta lleva consigo la implícita respuesta. Es decir que la vigencia de un derecho precede claramente a su ejercicio." Y vuelve a preguntarse el padre: "En qué condición se encontraría un derecho hipotético a la vida que fuere anterior a la pura y simple vida."

Luego aclara el padre Lira que "a pesar de todo lo dicho es obvio que cuando se proclama el derecho a la vida en algo se está pensando, aunque se exprese mal. Se trata del derecho a conservarla una vez recibida. ¿Por qué? Este referido derecho es una mera consecuencia de una obligación anterior o de un deber previo: el de administrar correctamente el talento, o los talentos, que el Señor nos ha entregado. En el presente caso, ese talento primordial, fundamental, que es la vida nuestra."

Y recalca el padre Osvaldo que: "Nuestra vida, no se inicia con un derecho sino con una obligación, con un deber. Y esta obligación es la de reconocer el dominio absoluto y soberano de Dios sobe nosotros, y, por tanto, con la convicción de que la vida o existencia, la hemos recibido no en propiedad sino en depósito. Somos depositarios y administradores del talento de nuestra existencia y nuestra vida. Lo demás son puros infundios y engañifas. Por ello, del talento o tesoro entregado deberemos rendir estrecha cuenta. Y la mejor demostración es la imposibilidad absoluta en que nos encontramos de conocernos a nosotros mismos en la medida exacta y adecuada en que existimos. Porque la mejor manera de poseer una entidad o realidad cualquiera es conocerla. El propio Angélico se encarga de dejarlo muy claro en la Suma. (S. TH., I, LXXXVII, 1).

De manera que advierte el padre que "debemos administrar la vida humana con máximo cuidado y reverencia, de lo contrario nos exponemos a perder la eterna Bienaventuranza. Es éste el motivo capital por el que no podemos disponer de ella según arbitrio ni capricho."

Luego el padre Lira advierte que "como se trata, en consecuencia, de lograr que nuestros semejantes respeten nuestro vivir", es evidente hacerse cargo y considerar el tan discutido tema de la legitimidad de la pena de muerte.

En efecto, dice el padre que "como vivimos en cuanto el Creador nos está infundiendo el existir, interrumpirlo sería despreciar la infinita majestad de Dios. De ahí que nuestro Creador sea "el sólo y único que puede exigirnos legítimamente renunciar a la vida terrenal".

Aceptada esta tesis parece que nuestro autor se va a oponer a dicha legitimidad. Sin embargo, eso no ocurre, pues recuerda muy bien el origen divino de la autoridad, señalando que "es que no solo esta pena sino que cualquier derecho de la autoridad es ilegítimo si no fuera por su origen divino; por ello posee atributos que no poseen los que no están revestidos de tal categoría. Es evidente que el mandar es superior al obedecer; pero ningún hombre es, por naturaleza, superior a otro, por lo que no puede exigir obediencia. El igualitarismo democrático nos obliga a someternos a un igual. El gobernante, en cambio, en la doctrina católica, tiene autoridad y es el representante de Dios y en tal calidad es superior a todos sus súbditos. De modo que no nos rebajamos ante un igual, sino que rendimos a Dios, en su representante, el acatamiento adecuado. Por ello él puede decretar la muerte del delincuente sin despreciar ni menoscabar la omnímoda facultad divina."

Advierte el padre Lira una grave contradicción en "aquellos que condenan con ademanes implacables la pena de muerte en nombre de unos derechos humanos que jamás han sido comprendidos verdaderamente por los tales, mientras que aceptan, impertérritos, el más cobarde y monstruoso, tal vez, de todos los asesinatos, que es el asesinato de los inocentes. Esta contradicción vergonzosa, característica de iletrados e ignorantes cuando no de resentidos inmorales, está demostrando que lo que les importa verdaderamente no es tanto la defensa de los derechos humanos –o derechos del hombre-, sino combatir, en nombre de una soberbia tan solapada como luciferina, LOS DERECHOS DE DIOS."

Finalmente concluye el padre que "la única manera de defender con verdad y eficacia los derechos humanos consiste en cimentarlos sobre la base indestructible de la adoración connaturalmente debida a Dios creador; en reconocer su dominio soberano,

absoluto, infinito entre los hombres y cosas; sobre el universo entero material y espiritual. Sólo seremos capaces de cumplir con nuestro deber."

## APÉNDICE II, EL DERECHO A LA LIBERTAD

Sobre este tema el padre Lira nos advierte que ya lo abordó en su obra titulada "Verdad y Libertad", por consiguiente, se limitará a analizarlo desde la sola perspectiva de su relación con los derechos humanos.

Dice el padre, "La libertad, en cuanto tal, constituye un privilegio inalienable de los entes dotados de cierto grado de espiritualidad. Para ser libres hay que ser espirituales. Pero esto no supone en modo alguno que los entes libres puedan emanciparse de su orientación connatural hacia el Fin último. Es el sustantivo el que da razón de sus modificaciones o modalidades adjetivas y no viceversa."

Y, profundiza el padre diciendo que "las apariencias o modalidades adjetivas de esas naturalezas o esencias, no se sostienen entitativamente en sí mismas, sino que necesitan, a este efecto, estar radicadas o insertas en cada una de esas naturalezas mencionadas. Primera y profunda diferencia con el concepto de libertad que se maneja actualmente por los liberales."

Desde el punto de vista metafísico afirma el padre que "la libertad constituye el fruto directo de la espiritualidad. Un ente es libre en la medida en que es espiritual. Hay diversos grados de espiritualidad y, en consecuencia, habrán diversos grados de libertad. Libertad absoluta e infinita del Creador, libertades angélicas y la libertad humana. Esta última no debe considerarse como una simple ausencia de coerción sino en cuanto implica necesariamente el dominio de la propia actividad. El ente libre, en la medida en que es libre, posee el dominio de sus actos, siendo el carácter distintivo de la libertad."

Conforme a lo anterior y, en consecuencia, el padre Lira nos da su definición de Libertad. Hela aquí:

**"LA PROYECCIÓN DEL EXISTIR DE UN ENTE INTELECTUAL O RACIONAL SOBRE SU PROPIA ACTIVIDAD."**

Y agrega el padre que "es en virtud de esta situación entitativa como la libertad humana no podrá ser jamás ilimitada. Porque el acto supremo de existir deja de ser ilimitado o absoluto desde el momento mismo en que queda sometido al proceso especificador proveniente de la esencia que se le halla referida."

Y agrega el padre que "los actos concretos pueden calificarse como libres en la medida en que proceden de un sujeto racional o plenamente intelectual, y que sean fruto de la decisión de ese sujeto. Así las cosas, un sujeto es libre cuando goza y disfruta del dominio de sus actos específicos."

En virtud de estas reflexiones, deja el padre establecida "una verdad fundamental: que Dios es el único ser absoluta, plena, omnímoda e infinitamente libre."

Profundizando la definición de Libertad, el padre Lira señala que ésta "no puede asimilarse a ninguna facultad o potencia subjetiva, según lo son, por ejemplo, inteligencia y voluntad o apetito intelectivo. Dicho, en otros términos, no existe una facultad o potencia subjetiva llamada libertad. Lo que existe son actos concretos que pueden calificarse como libres en la medida en que proceden de un sujeto racional o plenamente intelectual. Y que sean fruto de la decisión de ese sujeto."

En consecuencia, concluye el padre que "la circunstancia de que un sujeto sea libre -o lo que es igual, de que goce y disfrute del dominio de sus actos específicos- no implica de modo alguno, que por ese solo hecho, vaya a emanciparse de sus obligaciones para con su Creados y Providente; con ese Dios que le está infundiendo ininterrumpidamente el acto supremo de existir. Es el sujeto humano, y ningún otro en este mundo, quien disfruta del dominio mencionado, y, por muy intenso que sea ese dominio, nunca dejará ni podrá dejar de ser humano. Y, por consiguiente, no podrá tampoco ser jamás ilimitado. Es que no se pueden identificar entre sí lo humano y lo absoluto. O, en otros términos, el Existir ilimitado con ningún existir esencializado o especificado. Y es desde esta insustituible perspectiva como ha de considerarse, contemplarse y estudiarse esta condición humana. Dicho de otro modo, nuestra libertad no constituye una perfección simple o absoluta sino una perfección limitada o relativa.

Concluye el padre Lira que "el derecho a la libertad, habrá de correr la misma suerte que los restantes derechos humanos, a los cuales se encuentra vinculado. Ha de ejercerse, y, luego, proclamarse y defenderse sobre la base del cumplimiento y respeto

**absolutamente previo y primordial del deber de adorar a nuestro Dios Creador y Providente con todo lo que implica y significa el concepto peculiar de adoración**. Es decir, el reconocimiento absoluto e irrestricto del dominio soberano, omnímodo, absoluto e ilimitado del Creador divino sobre todo cuanto existe y haya de existir, lo que significa su razón misma de ser más intensa y decisiva."

Finalmente, el padre Lira recomienda encarecidamente sobre el tema de los Derechos Humanos, leer y analizar los siguientes pasajes de la Sagrada Escritura:

**1.- La Parábola de los Talentos, que nos trae San Mateo en los vv. 14 – 30 del capítulo XXV de su Evangelio.-**

**2.- La Carta a Los Romanos de San Pablo, vv. 14 – 17 del capítulo VIII de la Sagrada Escritura, que habla respecto de que somos Hijos y Herederos de Dios.**